



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-01126.

Asunto: Requiere.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se ordena requerir a **FUNTRAEV**, con el fin de que le indiquen al Despacho el motivo por el cual no se ha pronunciado frente a la orden emitida y comunicada mediante oficio N° 1325 del 15 de octubre de 2021, consistentes en el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales o en su defecto si de la relación laboral se desprende un contrato de prestación de servicios, en igual proporción de los honorarios que devenga el señor **Danny Leandro Bolívar Agudelo (C.C. N° 1.035.227.724)**, al servicio de la entidad aquí oficiada.

En el oficio se le advierte al cajero pagador que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 y parágrafo 2° del C. General del Proceso.

Se expide el oficio N° 385.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 16 mayo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana

Juliana Barco González

Juez

aprob.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26461f7dd72d58985a247396affc8bbc1ed7ffe49cea47151a83da90d9e9eb59**
Documento generado en 13/05/2022 03:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>